



contratacion contratacion &lt;contratacion@ubala-cundinamarca.gov.co&gt;

**OBSERVACION SAMC-025-2026**

2 mensajes

**ASTER PROYECTOS & SOLUCIONES SAS** <asterproyectossoluciones@gmail.com>

21 de octubre de 2026 a las 8:00

Para: contratacion@ubala-cundinamarca.gov.co

**Señores:** ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBALÁ, CUNDINAMARCA**Referencia:** Observaciones al Pliego de Condiciones - Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 025 de 2026**Asunto:** Solicitud de eliminación del requisito habilitante "Acreditar código PULEP" (Capítulo III / Aspectos Técnicos)

Respetados señores,

En mi calidad de interesado y posible oferente dentro del proceso contractual de la referencia, cuyo objeto es *"Contratar los servicios de apoyo logístico para la realización de la VII Feria Cultural Inspección de Soya, XXX Feria Cultural Inspección de Mambita y XXIX Feria Cultural del Casco Urbano..."*, de manera muy respetuosa me permito presentar observación formal respecto al numeral 7 de los Aspectos Técnicos (Página 24), el cual establece como requisito habilitante **"Acreditar código PULEP"**.

Al respecto, me permito solicitar formalmente la **ELIMINACIÓN** de dicha exigencia con base en los siguientes fundamentos jurídicos y técnicos:

- 1. Naturaleza jurídica del PULEP:** De conformidad con la Ley 1493 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el registro en la Plataforma Única de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) es una obligación administrativa y fiscal asignada exclusivamente a los **creadores, productores o realizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas**, así como a los escenarios habilitados.
- 2. Naturaleza del Oferente y del Objeto Contractual:** Las empresas dedicadas al apoyo logístico, suministro de sonido, luces, tarimas y gestión de personal operan bajo la modalidad de **prestadores de servicios logísticos e intermediación comercial**, mas no actúan como "productores" o "empresarios" del espectáculo ante el Ministerio de Culturas. Exigir este registro a un operador logístico desnaturaliza la figura del PULEP establecida por el Gobierno Nacional.
- 3. Vulneración de Principios Contractuales:** Mantener este requisito como un factor habilitante (CUMPLE / NO CUMPLE) restringe de manera injustificada la participación de múltiples proponentes idóneos. Esto vulnera de forma directa los principios de **libre concurrencia, igualdad, transparencia y selección objetiva** consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anteriormente expuesto, solicito amablemente a la entidad **eliminar el numeral 7 "Acreditar código PULEP" de los requisitos habilitantes.**

Atentamente,

WILSON ARIEL MORERA L

Representante Legal ASTER SAS